



Riohacha, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00134-00. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT 890903938-8. DEMANDADO: VM CONSTRUCTORES S.A.S. Nit No. 900.718.945-2 y MANUEL JOSE VENGOECHEA MENDOZA identificado con la cedula No. 84.088.563.

Se observa en la pretensión segunda de la demanda respecto al pagaré No. 9660087691 que la fecha de suscripción difiere de la fecha de suscripción del pagaré, así como se observa que la liquidación de los intereses corrientes se hace con anterioridad al 8 de abril de 2022, presentándose una disparidad entre el título valor y las pretensiones de la demanda.

Resulta ineludible la inadmisión de la demanda para que la ejecutante ajuste las pretensiones de la misma, por no reunir los requisitos formales - artículo 90 inciso 3 numeral 1 y artículo 82 numerales 4 y 5 del Código General del Proceso - razón por lo cual, se concederá al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21445fdf9fa609cf1f2f42e854eb07bab6de5b32b56978e05a5349c34ea89ba5**

Documento generado en 27/01/2023 10:38:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**